

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

33.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en su Resolución de 23 de diciembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante resolución de esta Consejería de fecha 02/10/2014 se aprueba documento de alcance de estudio ambiental estratégico, remitiéndose el órgano promotor y sustantivo para su tramitación.

II.- El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en calidad de órgano promotor y sustantivo con fecha 20/10/2014 inicia período de exposición pública -45 días hábiles- del Estudio Ambiental Estratégico del Programa Operativo FEDER para Ceuta, Período de 2014-2020, publicándose en BOCCE N° 5411, de 24/10/2014).

III.- Con fecha 22/12/2014 se recibe en esta Consejería escrito del órgano promotor y sustantivo en el que se adjunta expediente de evaluación ambiental estratégico del PO FEDER Ceuta 2014-2020 completo, al objeto de que se proceda al análisis técnico del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la LEA y, se proceda a la formulación de Declaración Ambiental Estratégica, según el artículo 25 LEA.

IV.- Los Servicios Técnicos de la Consejería emiten informe (22/12/14), en el que tras analizar la documentación presentada concluyen que la evaluación ambiental del PO FEDER CEUTA 2014-2020, con la inclusión de las determinaciones mencionadas, posibilita una adecuada integración de los aspectos ambientales en el desarrollo del mismo, elaborando Declaración ambiental estratégica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las evaluaciones ex ante incorporarán, cuando proceda, los requisitos de la evaluación estratégica medioambiental establecidos en aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo tomando en consideración la necesidad de mitigar el cambio climático [artículo 55, apartado 4 del Reglamento n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo].

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LEA “la evaluación ambiental de planes y programas cofinanciados por la Unión Europea se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria que le resulte de aplicación”.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como la directiva 2011/92/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente han sido incorporadas al ordenamiento jurídico español por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental [en lo sucesivo LEA-; Disposición Final Sexta], por lo tanto, la legislación a aplicar será la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental [LEA].

SEGUNDA.- Los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración aprobación venga exigida por una disposición legal serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria [art. 6.1 LEA].

TERCERA.- El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente formulará la declaración ambiental estratégica [art. 25.1 LEA], que tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la in-

formación pública, de las consultas, en su caso, los de las consultas transfronterizas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte [art. 25.2 LEA].

La declaración ambiental estratégica, una vez formulada, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental [art. 25.3 LEA]. Contra ésta no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa [art. 25.4 LEA].

CUARTA.- El promotor incorporará el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa y, de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial, lo someterá a la adopción o aprobación del órgano sustantivo [art. 26.1 LEA].

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente detallándose la documentación que ha de publicarse [art. 26.2 LEA].

QUINTA.-El órgano competente es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, de acuerdo con decreto de Presidente de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se formula Declaración Ambiental estratégica del Programa Operativo Ciudad de Ceuta FEDER 2014-2020, que figura en Anexo de esta resolución.

SEGUNDA.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el plazo de quince días hábiles

TERCERA.- Publíquese esta resolución en la sede institucional electrónica de esta Consejería que es la página web institucional de la Ciudad de Ceuta.

CUARTA.- Trasládese esta Resolución al órgano promotor al objeto de que cumplimente lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Ceuta, 26 de diciembre de 2014.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA OPERATIVO CEUTA FEDER 2014-2020

1. REFERENCIAS AL PROGRAMA OPERATIVO (PO).

El Programa Operativo FEDER elaborado por el Órgano promotor de la Ciudad Autónoma de Ceuta se redacta en el ámbito del Marco de la Estrategia Europea sobre el crecimiento inteligente, sostenible e integrador y logro de la cohesión económica, social y territorial.

El planteamiento estratégico y la redacción del programa, toman como base los objetivos generales y específicos de ámbito territorial identificados en el previo análisis (análisis DAFO) realizado en relación a la situación económica, social, laboral y medioambiental de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La Estrategia que la Ciudad Autónoma de Ceuta toma para la aplicación de los fondos FEDER en el periodo 2014-2020, se articula en 6 de los 11 Ejes prioritarios¹, definidos en el Reglamento Europeo 1301/2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, siendo estos:

- o Eje 2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación.

- o Eje 3: Mejorar la competitividad de las PYMES.
- o Eje 4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- o Eje 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- o Eje 7: Promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red fundamentales.
- o Eje 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier discriminación.

En la siguiente tabla, extraída del Estudio Ambiental Estratégico, se detallan las prioridades de inversión seleccionadas de acuerdo a cada eje, objetivo temático y las actuaciones propuestas en el PO:

Tabla 1

Eje	OT	PRIORIDAD DE INVERSIÓN SELECCIONADA	ACTUACIONES
2	02	PI.2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.	Con las actuaciones previstas en esta prioridad de inversión se pretende establecer nuevas líneas de conexión de fibra óptica entre la Ciudad de Ceuta y la Península para que, en una primera instancia, las distintas administraciones públicas de Ceuta puedan mejorar su conectividad interna y con las redes nacionales y europeas. Esta inversión debe redundar en una mejora sustancial de los servicios que se oferten a la ciudadanía, permitiendo implantar la administración electrónica con mayor celeridad, incorporar nuevos servicios y facilitar el acceso a programas que en la actualidad no se llevan a cabo en Ceuta. De manera directa se beneficiarán los empleados públicos de la Ciudad de Ceuta, pero indirectamente, serán beneficiarios el conjunto de administrados.
3	03	PI 3.2. Desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización.	El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas prevé la ejecución de un proyecto de ampliación, modernización y adecuación de las instalaciones fronterizas, necesarias para controlar los movimientos de personas y mercancías, que redundará en beneficio del comercio y el turismo local y, en consecuencia, contribuirá al desarrollo del tejido empresarial de la ciudad dotando de mayor competitividad a la pequeñas empresas locales.
	03	PI 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación.	En esta prioridad de inversión se pretende dar incentivos a proyectos empresariales que sin la referida ayuda no se desarrollarán. Se trata de estimular la creación, ampliación o modernización de empresas en nuestra Ciudad, haciendo especial hincapié en los proyectos de base tecnológica, innovadores, vinculados al desarrollo sostenible y que generen empleo. Los potenciales beneficiarios serán todos los emprendedores de la Ciudad, sean desempleados que acometen una iniciativa de autoempleo como empresarios consolidados que acometan nuevas líneas de negocio.

1 Art. 5 del reglamento europeo 1301/2013 “El FEDER contribuirá a las siguientes prioridades de inversión en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1303/2013, en función de las necesidades de desarrollo y el potencial de crecimiento contemplados en el acuerdo de asociación a que se refiere el artículo 15, apartado 1, letra a), inciso i), de dicho Reglamento.”

Eje	OT	PRIORIDAD DE INVERSIÓN SELECCIONADA	ACTUACIONES
4	04	4.3. Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas.	Se ha planificado en el marco de esta prioridad de inversión, la sustitución de luminaria convencional de bajo rendimiento energético, por luminaria tipo LED que dará lugar a una reducción media de potencia instalada por unidad de un 65%. Se han definido tres tipos de luminaria Led, unificando y reduciendo los tipos/modelos, con el fin de obtener homogeneidad en el alumbrado. Se plantea sustituir los actuales conjuntos de alumbrado público compuestos por luminaria de 400W, 250W y 100W por conjuntos de 179W, 77W y 50 W respectivamente, logrando una reducción media de la potencia instalada del 65% sobre el 38% del conjunto total de alumbrado público.
6	06	6.5. Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.	La actuación programada consiste en la inversión en un estación de fondo fija para el monitoreo de la calidad del aire, con ubicación en zona portuaria, zona del istmo, que responde plenamente a las recomendaciones emitidas por el organismo de referencia nacional, Instituto de Salud Carlos III, cumpliendo con los requisitos técnicos para estaciones de control de la calidad atmosférica que incorpora la legislación vigente y que permitirá a la ciudad asegurar la calidad del monitoreo de la calidad del aire y la gestión de los datos. Inversión en infraestructura, destinada a mejorar la movilidad en la zona fronteriza que permita a la ciudad avanzar hacia un modelo de movilidad sostenible.
7	07	7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales	Se trata de remodelar la carretera nacional de acceso a Ceuta desde la Frontera del Tarajal en la bahía sur de la ciudad, la citada carretera nacional es la primera imagen de Ceuta en la llegada a la misma desde Marruecos y debido al estado de deterioro de la zona fronteriza y de su entorno cercano, se pretende mejorar de la movilidad y la mejora de la percepción que actualmente presenta la entrada a la Ciudad Autónoma desde Marruecos, incluyendo la rehabilitación estética y funcional de la zona fronteriza (aduanas) y de los márgenes del vial de acceso.
9	09	9.8. La prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.	Se pretende llevar a cabo proyectos de remodelación de barrios especialmente afectados por situaciones de marginalidad, pobreza y carencia de infraestructuras básicas: • Actuar en la mejora de la calidad de vida en la ciudad en relación con las deficiencias en servicios públicos básicos e infraestructuras sociales. • Actuar en las infraestructuras de saneamiento, depuración y tratamiento de los residuos. • Proseguir con la recuperación y preservación del medio ambiente.

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

2.1 TRAMITACIÓN.

La Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actúa como Órgano promotor y sustantivo, a efectos de la elaboración y aprobación del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020.

La Consejería de Medioambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actúa como Órgano ambiental competente en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020.

Inicio del procedimiento

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PO FEDER Ceuta 2014-2020 se inicia (artículo 18 de la LEA) mediante la remisión- por parte de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en fecha 24 de junio de 2014- del borrador de Programa Operativo, del Documento Inicial Estratégico de Evaluación Ambiental Estratégica del PO y de la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)

Por Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 4 de julio de 2014, se acuerda someter a consulta de las AAPP afectadas y de las personas interesadas, por un período de 45 días hábiles, el borrador del PO y el Documento Inicial Estratégico de Evaluación Ambiental Estratégica del PO FEDER Ceuta 2014-2020, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 19 de la LEA.

Las Administraciones afectadas y personas interesadas consultadas, son las siguientes:

- o Delegación del Gobierno.
- o Delegación de Defensa.
- o Autoridad Portuaria.
- o Área funcional de Costas.
- o Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- o Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Negociado de Patrimonio Cultural.
- o Negociado de Patrimonio.
- o Consejería de Sanidad: Sanidad Animal.
- o Consejería de Sanidad: Sanidad Ambiental.
- o Consejería de Fomento (LODIU).
- o GIUCE.
- o ACEMSA.
- o OBIMASA.
- o Asociación Virtual de Senderistas de Ceuta (AVISCE).
- o Federación de Asociaciones de Vecinos.
- o Confederación de Empresarios.
- o Cámara oficial de Comercio.
- o Septem Nostra.
- o SEO-BIRD Ceuta.

Trascurrido el plazo reglamentario y en virtud de las contestaciones recibidas, el Órgano Ambiental elabora Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 2 de octubre de 2014 se aprueba el Documento de Alcance, dando traslado el órgano ambiental a dicho documento y a las contestaciones recibidas de las consultas realizadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos (en fecha 7 de octubre de 2014); para su consideración en el ámbito del contenido del Programa Operativo, de la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y continuación del procedimiento. El documento de Alcance se pone a disposición del público a través de la página web de la Ciudad (www.ceuta.es), sede electrónica de sendos órganos administrativos.

Estudio Ambiental Estratégico

Tomando de base al documento de alcance y a las respuestas recibidas en la fase de consulta, cuya remisión fue realizada por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas al órgano promotor y sustantivo, éste último, elabora el Estudio Ambiental Estratégico y la Versión Inicial del Programa Operativo, según se establece en los artículos 20 y 21 de la LEA.

La Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de conformidad a las estipulaciones marcadas en el Documento de Alcance y a las contempladas en el artículo 21 y 22 de la LEA, lleva a cabo las siguientes actuaciones:

Con fecha 20 de octubre de 2014 se publica en la página Web de la Ciudad Autónoma de Ceuta el Documento de Alcance, el texto íntegro de la versión preliminar del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, el Estudio Ambiental Estratégico (que contempla un resumen no técnico del mismo) y el Documento de Alcance.

Con fecha 22 de octubre de 2014 la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos realiza consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado a través de notificación expresa, proporcionando el texto íntegro de la versión preliminar del Programa Operativo y del Estudio Ambiental Estratégico, dando un plazo de respuesta de 45 días hábiles. Las indicadas notificaciones se efectúan a las entidades identificadas en el Documento de Alcance, en el período de días comprendido entre el 22 y 24 de octubre de 2014, ambos inclusive.

- o Delegación del Gobierno.
- o Delegación de Defensa.
- o Autoridad Portuaria.
- o Área funcional de Costas.
- o Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- o Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Negociado de Patrimonio Cultural.
- o Negociado de Patrimonio.
- o Consejería de Sanidad: Sanidad Animal.
- o Consejería de Sanidad: Sanidad Ambiental
- o Consejería de Fomento (LODIU).
- o GIUCE.
- o ACEMSA.
- o OBIMASA.
- o Asociación Virtual de Senderistas de Ceuta (AVISCE).
- o Federación de Asociaciones de Vecinos.
- o Confederación de Empresarios.
- o Cámara oficial de Comercio.
- o Septem Nostra.
- o SEO-BIRD Ceuta.

Con fecha 23 de octubre de 2014 se ponen a disposición del público el Estudio Ambiental Estratégico y el texto íntegro de la versión preliminar del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, tanto en las dependencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, como en las de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

Con fecha 24 de octubre de 2014 se lleva a cabo el anuncio de información pública del Estudio Ambiental Estratégico del PO FEDER Ceuta 2014-2020, en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.411, elevando consulta, tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de conformidad con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose un plazo de 45 días hábiles para examinar ambos documentos y realizar alegaciones.

Con fecha 24 de octubre de 2014 se publican Documento de Alcance, Estudio Ambiental Estratégico y Borrador de Programa Operativo, en la página Web de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, Procesa.

Una vez culminados los periodos de exposición pública y de consultas y de la toma en consideración de las aportaciones realizadas, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos elabora la versión definitiva de

Estudio Ambiental Estratégico y la propuesta final de Programa Operativo, remitiendo el expediente completo al Órgano ambiental, tal y como establece el art. 24 de la LEA.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Para analizar la calidad del EsAE, es necesario observar previamente las particularidades intrínsecas de los Programas Operativos, así como de su sistema de elaboración. En este sentido, hay que destacar que las decisiones que en ellos se adoptan son las referidas a estrategias de cofinanciación de actuaciones, sustentándose éstas, en rigurosos condicionantes para la asignación de los fondos, según tipos de actividad. Los Programas deben incorporar y configurarse a través de un previo análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) del que se deriva la configuración y determinación intrínseca de una alternativa de programación coherente con el objeto del programa en cuestión y con el marco en que el mismo se circunscribe. Ello determina que la generación de alternativas y el detalle analítico de la viabilidad de las mismas, que precisa todo EsAE, puedan no tener el pleno sentido en este tipo de programaciones. Por tanto, la propuesta y selección de la alternativa más idónea se realiza o viene a realizar durante la propia confección del PO, que incluye la justificación de la misma y que responde a decisiones, a resultados del análisis DAFO del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, a directrices y a normativa reguladora, asociada al proceso de programación de los fondos FEDER.

Por otra parte, la información que obligatoriamente deben contener los Programas Operativos viene contemplada en el artículo 27 del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en este sentido, la programación deberá definir las prioridades que establezcan objetivos específicos, créditos financieros de la ayuda de los Fondos EIE y la correspondiente cofinanciación nacional.

- Del análisis del EsAE se han apreciado algunas deficiencias:
 - o Sucinto grado de detalle respecto de la concreción de actuaciones y de la concreción espacial o de ubicación geográfica donde serán llevadas a cabo éstas. Dicha cuestión quedó señalada igualmente en el Documento de Alcance.
 - o Pese al haberse realizado sendas matrices de valoración de impactos (de valoración de los positivos y negativos; de valoración de la importancia del impacto y de viabilidad de los impactos negativos), realizadas a nivel de eje y objetivo temático; por las razones señaladas en el punto anterior, puede observarse que no se ha podido profundizar en el análisis de los impactos ambientales, evaluándose éstos de forma genérica.
 - o Del citado alcance en el análisis de impactos, se deriva que la determinación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se ha tenido que fundamentar en mecanismos generales de prevención y control ambiental de las potenciales actividades elegibles, de modo que la posterior comprobación requerirá de un sistema de seguimiento lo más completo posible.
 - o De lo anterior se corola que el carácter genérico limita la profundidad del análisis realizado y la del diseño de las medidas planteadas. En todo caso, conforme se vayan concretando las actuaciones, éstas deberán someterse a una evaluación de sus repercusiones a espacios naturales protegidos, Red Natura, consumo de recursos naturales, calidad ambiental, etc.
 - o En cuanto al apartado de alternativas, no se encuentra éste suficientemente desarrollado. No obstante hay que señalar que esta posible carencia resultaría parcialmente justificada por las singulares características que presenta el proceso de elaboración de este tipo de Programas (Programas Operativos), ya referidas en los párrafos precedentes.

Las citadas apreciaciones; especialmente las que aluden a medidas preventivas y al seguimiento de las mismas; han sido completadas en la presente Declaración Ambiental Estratégica.

2.3 ALTERNATIVAS CONSIDERADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

En cuanto al apartado de alternativas, en el que tan sólo se presenta la “alternativa 0” (la no ejecución del programa operativo) además de la correspondiente al “borrador de programa”, se podría considerar como insuficiente. Sin embargo, este planteamiento podría encontrar fundamento en la propia naturaleza y entidad del programa sometido a evaluación, ya que la propuesta y selección de la alternativa más idónea se realiza durante la propia elaboración del PO, que se presenta y responde a un complejo entramado de variables para la programación, tales como, Marco Estratégico Común, Reglamentos, Estrategia Europea 2020, Acuerdo de Asociación, concentración temática, principios horizontales, proceso de participación pública, etc.

De este complejo ejercicio surge un objetivo estratégico: alcanzar niveles de crecimiento económico sostenible equiparables a la media comunitaria, generando riqueza, creando empleo y atendiendo simultáneamente a la inclusión social, la protección y la mejora del medioambiente, la igualdad entre hombres y mujeres, con el consenso y apoyo de los diferentes actores implicados, tanto del sector público como del sector privado.

Para alcanzar dicho objetivo, la estrategia plasmada en el borrador de Programa Operativo persigue dos líneas de actuación: diversificar y potenciar el entramado productivo local, al tiempo que se lleva a cabo un desarrollo local y urbano sostenible y equilibrado.

1.- Diversificar y potenciar el entramado productivo local:

El PO refiere al respecto de esta cuestión lo siguiente:

La necesidad de impulsar el incremento de la participación del sector privado en la economía local; tiene especial incidencia en Ceuta, por cuanto el peso del sector público en el PIB de la ciudad es notoriamente más elevado que a nivel nacional o comunitario; por ello, se pretende impulsar las actividades con potencial de crecimiento, señalándose específicamente las derivadas del comercio y el turismo, así como el impulso del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, como medio para que las empresas puedan superar los condicionantes geográficos de Ceuta (aislamiento, insularidad, escasez de recursos básicos).

Al objeto de impulsar las actividades turísticas y comerciales, se identifica una fuente de demanda con gran potencial en el vecino país de Marruecos, por lo que se estima necesario mejorar las infraestructuras que permitan un acceso fluido a Ceuta.

Desde el punto de vista de la sociedad de la información, la estrategia consiste en que el sector público de Ceuta ponga al servicio de las Pymes las infraestructuras TIC necesarias para suministrar los servicios requeridos por éstas, incentivando la penetración de dichas tecnologías en las empresas y, facilitándoles el acceso a nuevos mercados, reduciendo así, en cierto modo, los problemas derivados de la insularidad y del aislamiento geográfico que sufre la Ciudad y, en consecuencia, su tejido productivo.

Todo ello debe ir acompañado del correspondiente apoyo financiero al emprendimiento y consolidación de las empresas, tanto en forma de acceso a la financiación, como de ayudas directas a la inversión y a la creación de empleo.

2. Llevar a cabo un desarrollo local y urbano sostenible y equilibrado:

El PO refiere al respecto de esta cuestión lo siguiente:

Desde esta segunda línea de actuación, dada las notorias diferencias que aún existen entre las diferentes zonas de la Ciudad, en las que el impacto fronterizo y la falta de oportunidades para el acceso al empleo crean una situación de marginación social, se considera necesario impulsar un desarrollo más equilibrado de Ceuta, reforzando la cohesión social y promoviendo la integración social, cultural y económica.

Por ello las actuaciones se orientan a la regeneración física y social de los entornos urbanos más desfavorecidos, atendiendo a la renovación de los espacios públicos, a las infraestructuras ligadas a suministros y servicios básicos y a la adecuada ordenación urbanística, simultaneando dichas actuaciones con el respeto y conservación del medio ambiente y la puesta en marcha de medidas que faciliten la transición a una economía baja en carbono.

Asimismo el PO refiere que partiendo de la descripción de las necesidades consideradas en el análisis DAFO; la aplicación de las orientaciones contenidas en la Estrategia Europea 2020; la Posición de la Comisión; las recomendaciones del Semestre Europeo; el Acuerdo de Asociación de España y el Plan Estratégico para la Economía de Ceuta y, de manera coordinada con el resto de las actuaciones financiadas con fondos europeos y con otros programas acometidos por la Administración General del Estado y la Ciudad de Ceuta; las actuaciones del programa operativo están orientadas a incidir, fundamentalmente, en:

- o Promover las infraestructuras necesarias para facilitar el acceso de las administraciones y de las empresas a las tecnologías de la información y la comunicación.
- o Facilitar a las PYMES el acceso a la financiación, haciendo uso tanto de instrumentos financieros como de ayudas directas.
- o Acometer por la administración regional/local actuaciones sobre las infraestructuras públicas que per-

- o mitan mejorar la eficiencia energética.
- o Dotarse de instrumentos adecuados para una correcta medición de la calidad del aire.
- o Acometer la mejora de las infraestructuras en la zona fronteriza y las vías de comunicación con dicha zona, que permitan un acceso más fluido a la ciudad.
- o Regenerar física, económica y socialmente las barriadas más degradadas de la ciudad para lograr un crecimiento armónico y sostenible.

Para ello se seleccionan 6 objetivos temáticos, con las prioridades de inversión, siendo estos los ya referenciados en la señalada Tabla 1.

2.3.1 Relación del Programa con diversos planeamientos.

El EsAE realiza un análisis del PO con otras directrices de ordenación y planificación de diferente ámbito territorial y sectorial que guardan relación con él. Dicho análisis se hace extensivo a los principales objetivos del PO y a su consonancia con los programas de ámbito ambiental, del que se deriva la consiguiente valoración de coherencia y compatibilidad, que se resume mediante sistema matricial y de la que resulta una valoración del PO como compatible con las principales estrategias medioambientales vigentes, siendo igualmente los objetivos temáticos del PO compatibles al contribuir de forma directa o indirecta en la consecución de objetivos ambientales.

A continuación se muestran las matrices elaboradas en el EsAE para el análisis de esta cuestión:

Compatibilidad entre objetivos

TC-s	Totalmente compatible, relación sinérgica
TC	Totalmente Compatible
GC	Generalmente Compatible
PCS	Parcialmente compatible, requiere subordinación
BC	Baja Compatibilidad

Compatibilidad entre objetivos	
TC-s	Totalmente compatible, relación sinérgica
TC	Totalmente Compatible
GC	Generalmente Compatible
PCS	Parcialmente compatible, requiere subordinación
BC	Baja Compatibilidad

Clasificación de los objetivos	
	Totalmente Compatible
	Compatible
	Poco compatible

Tabla 2

OBJETIVOS TEMÁTICOS DEL PROGRAMA OPERATIVO CEUTA PARA LA PROGRAMACIÓN DEL FEDER 2014-2020	OBJETIVOS COMUNITARIOS EN MATERIA AMBIENTAL				CONCLUSION
	Estabilizar y reducir la emisión de gases efecto invernadero (sectores difusos a nivel local)	Detener la pérdida e biodiversidad y los valores paisajísticos de la UE (Red Natura 2000)	Uso sostenible de los recursos: reducción de la generación de residuos Per cápita y consumo de los principales recursos, principalmente los energéticos, mejora en la gestión de los residuos y promoción del consumo sostenible.	Alcanzar un buen estado de las masas de agua de la UE y del suelo	
OT2 Mejorar el uso y calidad de las TICS y el acceso a las mismas	TC-s	PCS	TC-s	TC	
OT3 PI 3.2 Desarrollo de nuevos modelos empresariales	TC-s	TC-s	TC	TC	
OT3 PI 3.4 Apoyo a la capacidad de la Pyme	TC-s	TC	TC-s	TC	
OT4 Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores	TC-s	TC	TC-s	TC	
OT6 Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	TC-s	TC	TC	TC	
OT7 Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las estructuras de red fundamentales	TC-s	TC-s	TC	PCS	
OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	TC	TC-s	TC-s	PCS	
OT12 Desarrollo sostenible urbano integrado	TC-s	TC-s	TC-s	PCS	

Tabla 3

EJES PRIORITARIOS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CEUTA PROGRAMACIÓN DEL FEDER 2014-2020	PLANES NACIONALES CON RELEVANCIA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL										CONCLUSIÓN
	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático	Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2011-2020	Programa AGUA	PLAN ANAIRE	PNIR	Plan estatal de prevención de residuos	Plan hidrológico-forestal	Plan Hidrológico, demarcación Ceuta.	Plan forestal español	EEMSYPEIT	
OT2 Mejorar el uso y calidad de las TICS y el acceso a las mismas	TC-s	TC	PCS	TC-s	TC	TC	TC	PCS	TC	TC-s	
OT3 PI 3.2 Desarrollo de nuevos modelos empresariales	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC	TC-s	
OT3 PI 3.4 Apoyo a la capacidad de la Pyme	TC-s	TC-s	TC-s	TC-s	TC-s	TC-s	TC	TC	TC	TC-s	
OT4 Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores	TC-s	TC-s	TC	TC	PCS	PCS	TC	TC	TC	TC	
OT6 Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	TC	TC	TC	TC-s	TC	TC	TC	TC	TC	TC	
OT7 Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las estructuras de red fundamentales	PCS	TC	TC	TC	PCS	PCS	TC	TC	TC	TC-s	
OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	TC	TC	TC-s	TC	PCS	PCS	PCS	PCS	PCS	TC-s	
OT12 Desarrollo urbano sostenible integral	TIC's	TIC's	TC-s	TC	PCS	PCS	PCS	PCS	PCS	TC-s	

2.4 IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.

En el EsAE se contemplan aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente asociados a los diferentes factores ambientales indicados en el Documento de Alcance, se identifican las presiones, riesgos a los que se ven sometidos tales factores ambientales y los problemas ambientales en el ámbito territorial, resumiéndose los objetivos, retos ambientales por factor ambiental y las estrategias ambientales aplicables al PO.

El EsAE contempla para la valoración de los posibles efectos ambientales de la propuesta del PO, realizada ésta a nivel de eje y objetivo temático, la elaboración de matrices de valoración complejas de doble entrada, en las que figuran como variables, los objetivos temáticos programados y los aspectos ambientales que pueden verse afectados.

La indicada valoración de impactos se desarrolla mediante la correspondiente identificación de los impactos positivos(+) y (-); mediante la valoración de los impactos en función de variables tales como (incidencia, caracterización del efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad; de la alteración producida) y mediante la valoración de los impactos negativos según variables tales como (causa-efecto; potencia de la manifestación, grado de acumulación, temporalidad, área de influencia, reversibilidad, recuperabilidad y afección a recursos protegidos. Con base a dichas valoraciones, desplegadas a través de las citadas matrices, se desarrolla la valoración de impacto final.

Una vez desarrollado este análisis matricial, el EsAE concluye, en líneas generales que:

<< -Los impactos ambientales positivos vinculados a la ejecución de la estrategia programada son superiores (66%), a los impactos ambientales negativos (34%). Esta gran diferencia se debe a que los impactos negativos identificados están relacionados con la ejecución de actuaciones en infraestructura, considerándose estos impactos como fugaces (desaparecen una vez se haya ejecutado la inversión) y mitigables, derivando en la práctica totalidad de los casos, en una mejora medioambiental de la zona de actuación. Del análisis de los impactos ambientales positivos, se observa que estos tienen una elevada persistencia, contribuyendo de forma directa e indirecta a la mejora del estado de alguno/s de los factores ambientales analizados y/o al cumplimiento del acervo medioambiental y/o del cumplimiento de objetivos estratégicos ambientales comunitarios, nacionales y locales. Los objetivos temáticos que contribuyen de forma directa al estado ambiental del territorio son OT3 (PI 3.2), OT4, OT6, OT9 y OT12.

-Entre los impactos ambientales positivos identificados destacan:

- o La mejora de la calidad del aire y la disminución de las emisiones que contribuyen al efecto invernadero y por tanto al cambio climático, con las actuaciones de incremento del control de la calidad del aire, de mejora de la movilidad, de incremento de la sostenibilidad empresarial y la reducción del consumo energético en el alumbrado público.
- o La reducción en el consumo de los recursos agua y energía, con actuaciones de mejora dotacional en barriadas que permitirán realizar una gestión más sostenible de los recursos, reducir la huella de carbono territorial, etc.
- o Rehabilitación y dotación de infraestructura con incidencia ambiental, que repercutirá en la mejora de la gestión de determinados factores ambientales territoriales, entre ellos, la mejora del paisaje litoral.

-Los impactos ambientales negativos asociados a la ejecución del borrador de PO FEDER 2014-2020, están ligados a los objetivos temáticos OT2, OT3 (PI3.2), OT7 y OT9/OT12. Dichos objetivos temáticos contemplan el desarrollo de actuaciones en infraestructura. Los impactos negativos se corresponden con erosión, fragmentación del territorio, impacto perjudicial sobre fauna, flora y biodiversidad, deterioro del paisaje y patrimonio, así como el deterioro de las aguas pertenecientes a la cuenca hidrográfica. La gran mayoría de los impactos identificados han sido evaluados como de baja magnitud y persistencia y de alta reversibilidad, habiéndose valorado finalmente como compatibles la totalidad de ellos, reseñándose que dicha valoración es sin perjuicio de futuras evaluaciones ambientales que correspondan realizar sobre las actuaciones proyectadas>>.

Del análisis efectuado sobre la valoración de impactos mostrada en el EsAE; se considera señalar las siguientes omisiones, en relación con la identificación, respecto de ciertos OT, de impactos ambientales significativos del PO, que se consideran necesarios destacar en la presente Declaración Ambiental, con la finalidad de definir medidas preventivas y minimizar dichas afecciones.

- ♦ OT3: En cuanto a la identificación de impactos – contemplados en el EsAE, los mismos se asocian con la PI 3.2; detectándose otros impactos negativos asociados a la PI 3.4, tales como (afecciones al suelo, calidad del aire, ecosistemas, agua , generación de residuos).
- ♦ OT4: Se observan otros impactos derivados de la propia PI de dicho objetivo temática: afección a ecosistemas, impacto del paisaje.
- Dada la peculiar naturaleza del PO y la amplitud de potenciales actuaciones con efecto ambiental diverso que se pueden desarrollar en los distintos ejes temáticos, se considera conveniente, establecer en la presente Declaración Ambiental otra serie de medidas preventivas o determinaciones ambientales de carácter operativo y estratégico para su imbricación en el diseño y mecanismo específico de aplicación del PO. Las mismas resultan señaladas en el epígrafe 3º.

2.5 RESULTADOS DE LAS CONSULTAS, PARTICIPACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

2.5.1. Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, realizadas por el órgano ambiental, en aplicación del artículo 19 de la LEA

Por Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 4 de julio de 2014, se acuerda someter por un período de 45 días hábiles, a consulta con las AAPP afectadas y personas interesadas, el borrador y el Documento Inicial Estratégico de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del PO FEDER Ceuta 2014-2020. La indicada resolución detalla las administraciones afectadas y personas interesadas consultadas, a saber:

- o Delegación del Gobierno.
- o Delegación de Defensa.
- o Autoridad Portuaria.
- o Área funcional de Costas.
- o Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- o Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Negociado de Patrimonio Cultural.
- o Negociado de Patrimonio.
- o Consejería de Sanidad: Sanidad Animal.
- o Consejería de Sanidad: Sanidad Ambiental.
- o Consejería de Fomento (LODIU).
- o GIUCE.
- o ACEMSA.
- o OBIMASA.
- o Asociación Virtual de Senderistas de Ceuta (AVISCE).
- o Federación de Asociaciones de Vecinos.
- o Confederación de Empresarios.
- o Cámara oficial de Comercio.
- o Septem Nostra.
- o SEO-BIRD Ceuta.

En el plazo señalado, un total de 4 entidades realizan aportaciones al procedimiento:

- o Negociado de Patrimonio: El mismo refiere que por la escasa concreción de los programas a ejecutar, no es posible formular ningún tipo de alegación, sugerencia o recomendación.
- o AVISCE: Adjunta sendos escritos remitidos a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y a la Consejería de Medio Ambiente. Los documentos aportados, se corresponden con alegaciones realizadas por AVISCE en el marco de otros procedimientos administrativos, concretamente los de aprobación del Plan de Demarcación Hidrográfica de Ceuta y del avance del PORNG Calamocarro- Benzú.
- o Consejería de Sanidad y Consumo (Área de Sanidad Ambiental): Destaca dentro del objetivo temático 6, (OT6) el avance que supone la actuación, consistente en la instalación del equipo técnico necesario para el correcto seguimiento de la calidad atmosférica.
- o Septem Nostra: Se plantean alegaciones referidas a dos extremos bien diferenciados pero asimismo vinculados estrechamente; por un lado destacan aquellas alegaciones que aluden al propio contenido,

alcance y concreción de la versión preliminar del PO FEDER Ceuta y otras que inciden directamente sobre criterios y objetivos ambientales estratégicos en los que ha de fundamentarse y orientarse dicho Programa Operativo.

Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 2 de octubre de 2014, se aprueba el Documento de Alcance, dando traslado el Órgano ambiental a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de dicho documento y de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas; para su consideración en el ámbito del contenido del Programa Operativo y de la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y continuación del procedimiento. El documento de Alcance se pone a disposición del público en la web de la Ciudad (www.ceuta.es), sede electrónica de sendos órganos administrativos.

2.5.2. Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y exposición pública del EsAE, por el órgano sustantivo, por un periodo de 45 días hábiles, en aplicación de los artículo 21 y 22 de la LEA.

En aplicación de los preceptos establecidos en el artículo 21 y 22 de la LEA y de las exigencias detalladas, en el ya referido Documento de Alcance, en relación a las actuaciones de información y consulta del Estudio Ambiental Estratégico, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, actuando como órgano sustantivo en el procedimiento de EAE, lleva a cabo las siguientes actuaciones:

-Con fecha 20 de octubre de 2014 se publica documento de alcance y texto íntegro de la versión preliminar del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, y el Documento de Alcance en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

-Con fecha 22 de octubre de 2014 la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos, realiza consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, facilitando a los interesados a través de notificación, el texto íntegro de la versión preliminar del Programa Operativo, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, dando un plazo de respuesta de 45 días. Las indicadas notificaciones se efectúan a las entidades identificadas en el Documento de Alcance remitido por el órgano de medio ambiente, en los días comprendidos entre el 22 y el 24 de octubre de 2014, ambos inclusive.

- o Delegación del Gobierno.
- o Delegación de Defensa.
- o Autoridad Portuaria.
- o Área funcional de Costas.
- o Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- o Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Negociado de Patrimonio Cultural.
- o Negociado de Patrimonio.
- o Consejería de Sanidad: Sanidad Animal.
- o Consejería de Sanidad: Sanidad Ambiental
- o Consejería de Fomento (LODIU).
- o GIUCE.
- o ACEMSA.
- o OBIMASA.
- o Asociación Virtual de Senderistas de Ceuta (AVISCE).
- o Federación de Asociaciones de Vecinos.
- o Confederación de Empresarios.
- o Cámara oficial de Comercio.
- o Septem Nostra.
- o SEO-BIRD Ceuta.

-Con fecha 23 de octubre de 2014 se ponen a disposición del público, el Estudio Ambiental Estratégico y el texto íntegro de la versión preliminar del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, en las sedes de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, así como en la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

-Con fecha 24 de octubre de 2014 se lleva a cabo el anuncio de información pública del Estudio Ambiental Estratégico del PO FEDER Ceuta 2014-2020, en el Boletín Oficial de la Ciudad (número 5.411), de 4 de octubre de

2014, dirigiendo la consulta, tanto al público interesado en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de conformidad con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un plazo de 45 días hábiles para examinar ambos documentos y realizar alegaciones.

-Con fecha 24 de octubre de 2014, se publican, Documento de Alcance, Estudio Ambiental Estratégico y borrador de Programa Operativo en la página web de la Ciudad.

-Transcurrido el plazo establecido y en respuesta a las consultas realizadas, se reciben las siguientes alegaciones:

- o Negociado de patrimonio: manifiesta no identificar una incidencia directa del programa sobre patrimonio, sin embargo observa que pudiera tenerla sobre el patrimonio cultural, proponiendo dar traslado de la consulta a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.
- o Seo/Birdlife: Solicita que se incluya en el Estudio Ambiental Estratégico del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, el inicio, tramitación y aprobación del PORN de los Acontilados del Monte Hacho con carácter urgente.
- o Asociación Virtual de Senderistas “Avisce”: Plantea el desarrollo de proyectos en el marco del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, a saber; Una planta de triaje, proyectos de reforestación con especies autóctonas, implantación de placas solares en nuestras barriadas.
- o Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Manifiesta que los objetivos planteados por el PO FEDER Ceuta 2014-2020, están enmarcados en la consecución de una ciudad saludable, entendiendo como tal, aquella que tiene voluntad constante de mejorar su ambiente físico y social, de potenciar los recursos comunitarios que permiten a la población realizar todas las funciones de la vida y de auto desarrollarse hasta su máximo potencial, tiene como objetivo la equidad en salud con lo que el indicador de esperanza de vida tendría que igualarse en todo el territorio nacional. Además, hace hincapié en la especial conveniencia de ejecutar la acción programada en el OT6, por la importante mejora cualitativa que esta supone sobre el seguimiento de la calidad atmosférica del territorio.

2.6 FORMA EN QUE TANTO EL RESULTADO DE LAS CONSULTAS COMO EL EsAE HAN SIDO TENIDOS EN CONSIDERACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROGRAMA.

2.6.1 Respecto el resultado de las consultas.

En el expediente remitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se incorpora un Documento Resumen en el que dicho órgano promotor, detalla y justifica; del modo que sigue, el grado de integración en el ámbito del PO, de los resultados a las consultas realizadas.

<<La totalidad de las aportaciones recibidas, relacionadas, tanto con aspectos ambientales territoriales como con los posibles efectos ambientales del borrador de Programa Operativo y sus alternativas, han sido consideradas:

- o Negociado de patrimonio: La Consejería de Educación, Cultura y Mujer es consultada el 23 de octubre de 2014, fecha previa a la sugerencia de patrimonio, sin que hasta la fecha se haya realizado aportación alguna.

- o Seo/BirdLife: Reseña la necesidad territorial de elaboración del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los acantilados del Monte Hacho al diagnóstico ambiental territorial, elaborado en el marco del EsAE. Indicar que en cualquier caso, el EsAE establece criterios de selección de operaciones y un sistema de seguimiento ambiental, para garantizar el cumplimiento de la normativa Comunitaria en todas las actuaciones cofinanciadas por el fondo en cuestión, incluidas la Directiva 79/409/CEE y la Directiva 2009/43/CEE.

En cuanto a los proyectos que las organizaciones, SEO/BirdLife y Asociación Virtual de Senderistas, plantean desarrollar con cargo al PO FEDER Ceuta 2014-2020, no han sido incorporadas, al considerarse extemporáneas.

El fundamento de esta consideración se remite a que las aportaciones realizadas a este respecto, se refieren al contenido del borrador de Programa Operativo y no, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del mismo², no estando relacionadas con el análisis efectuado, en el EsAE, de los efectos ambientales del borrador de programa y sus alternativas.

Las propuestas de proyecto a desarrollar con cargo al Programa Operativo FEDER, debieran haberse cursado durante el procedimiento de participación ciudadana puesto en práctica para la elaboración del borrador de PO FEDER CEUTA 2014-2020, según lo establecido en los artículos 5 y 96.5.c del Reglamento (UE) No 1303/2013³ del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, concretamente, durante el periodo de exposición pública al que fue sometido el programa, a través de su publicación en el B.O.C.CE N° 5383 de 18 de julio de 2014 y a través de la página Web de PROCESA.

Se debe tener en cuenta que los recursos de este Programa Operativo son limitados y que el Fondo FEDER no es un fondo con vocación medioambiental⁴, no siendo posible que este Programa atienda a la totalidad de las necesidades medioambientales territoriales identificadas, éstas deberán ser atendidas por otros fondos europeos, nacionales y autonómicos, siendo el objeto de esta evaluación ambiental el garantizar la coherencia del planteamiento del programa con los objetivos medioambientales comunitarios, nacionales y locales, así como la reducción de los impactos ambientales negativos significativos generados por el mismo, garantizando la sostenibilidad tanto en su planteamiento como en la ejecución de las actuaciones en las que derive.

A pesar de ello, se debe tener en cuenta, que la versión definitiva de Programa Operativo que se plantea, tiene grandes repercusiones positivas sobre el medio ambiente, como pone de manifiesto, la evaluación ambiental efectuada, a la que no se ha presentado alegación alguna, estimándose que un 37,5% de la inversión efectuada por el PO, está destinada a actuaciones con efectos positivos directos sobre aspectos ambientales territoriales, como se justifica en el apartado 7.1. “Viabilidad económica de la alternativa propuesta” del EsAE.

La totalidad de las aportaciones relacionadas con aspectos ambientales territoriales han sido tenidas en consideración en la redacción del PO, no habiendo sido consideradas aportaciones relacionadas con la propia estrategia de desarrollo que aborda el Programa operativo, ya que éstas resultaban inadecuadas y mayoritariamente contrarias a la normativa comunitaria de Fondos Europeos (Reglamentos 1303/2013, 1304/2013 y 1301/2013), en aspectos como la concentración temática, la elegibilidad del gasto, así como al Acuerdo de Asociación de España y la UE para el periodo de programación 2014-2020>>.

- De los resultados de la información pública y de las consultas, el órgano promotor concluye que finalmente ha sido innecesario realizar modificaciones en los contenidos de los documento en cuestión (PO y ESsAE).

- De este modo, el EsAE ha permitido, por medio de sus diversos análisis y diagnósticos, aportar criterios ambientales a la programación y analizar los posibles efectos ambientales relacionados con la misma. El objetivo fundamental del EsAE y de la participación pública sobre el mismo, es aportar información suficiente a fin de articular, a través de la Declaración Ambiental, la integración de la variable ambiental en al Programa Operativo. Dicha integración se materializará con la incorporación en el citado programa de mecanismos preventivos y criterios ambientales para la elección de las actuaciones y proyectos y mediante la integración, en el sistema de seguimiento, de correspondientes medidas de seguimiento ambiental (las que se proponen en la presente Declaración y que a continuación se detallan.).

2 Artículo 5.1.a.

«Evaluación ambiental»: procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos.

3 Reglamento (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo

4 Art. 2 del Reglamento (UE) No 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1080/2006, “el FEDER contribuirá a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica, social y territorial corrigiendo los principales desequilibrios regionales de la Unión a través del desarrollo sostenible y el ajuste estructural de las economías regionales, así como de la reconversión de las regiones industriales en declive y de las regiones con un retraso de desarrollo.”

3. CONCLUSIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PO Y DETERMINACIONES AMBIENTALES.

La integración de los aspectos ambientales en el PO queda justificada:

- Por el propio desarrollo del proceso de Evaluación ambiental estratégica que ha acompañado a la programación y más concretamente por la incorporación de determinaciones ambientales derivadas de este proceso (que se detallan en el epígrafe 3.1 de la presente Declaración).
- Se considera la alternativa planteada en la propuesta de plan del PO FEDER CEUTA 2014-2020 como alternativa ambientalmente más viable, frente al análisis de la alternativa cero, dado que la no ejecución del PO tendría una influencia negativa en el territorio, tanto desde el punto de vista ambiental como socioeconómico y financiero. El PO producirá potenciales mayores efectos beneficiosos para el medio ambiente, además de responder al análisis de las necesidades del territorio.
- El PO muestra una coherencia con los objetivos de protección ambiental en sus diferentes ámbitos.
- El PO contribuye en grado a la sostenibilidad del territorio.

3.1. DETERMINACIONES AMBIENTALES.

3.1.1. CRITERIOS AMBIENTALES GENERALES DE SELECCIÓN DE ACTIVIDADES COFINANCIABLES.

Se debe tener en cuenta que el carácter genérico de una programación financiera, como es el caso del Programa Operativo FEDER, que al no estar planteado a nivel de proyecto, limita la profundidad del análisis realizado así como el diseño de medidas correctoras específicas. Las medidas concretas deberán ser diseñadas en la fase de proyecto de cada uno de los objetivos específicos, siempre atendiendo a los criterios de selección de operaciones y que consistirán en medidas preventivas o determinaciones ambientales de carácter operativo y estratégico, para la aplicación del programa.

Serán de aplicación a todas las actuaciones desarrolladas con cargo al Programa Operativo FEDER, los siguientes criterios de selección de operaciones:

CSG1: Cualquier Plan o Proyecto que pueda afectar de forma apreciable a lugares Natura 2000 deberá, como condición previa a su elegibilidad, haber sido sometido a una evaluación de repercusiones de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales, de la fauna y flora silvestre.

CSG2: En la selección de actuaciones cofinanciadas, y particularmente en las convocatorias de ayuda a actividades con cargo al Programa Operativo, se tendrá en cuenta los criterios generales de priorización ambiental:

- o Actuaciones que faciliten el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o local, o que den solución a problemas ambientales territoriales.
- o Actuaciones que se integran, a su vez, en otros planes o programas de concepción global o integral, y que hayan sido objeto de evaluación ambiental.
- o Actuaciones que reduzcan el consumo neto de agua o de otros recursos naturales.
- o Actuaciones que reduzcan el consumo de energía. Actuaciones de mayor eficiencia energética.
- o Actuaciones que reduzcan las necesidades de ocupación del suelo, especialmente de suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, que no induzcan a la intrusión humana en áreas poco humanizadas, o que eviten las nuevas construcciones.
- o Actuaciones que reduzcan las necesidades de transporte.
- o Actuaciones que reduzcan los residuos, vertidos, emisiones y la contaminación, con especial atención a las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.

- o Actuaciones que mejoren el estado de conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales, la biodiversidad, la geodiversidad y el paisaje.

- o Actuaciones que contribuyan a la defensa frente a riesgos naturales o tecnológicos.

- o Actuaciones que integren la protección del patrimonio cultural.

- o Tener en cuenta la minimización de la huella de carbono en el diseño de todas las actuaciones.

CSG3: Se excluirá la posibilidad de que puedan cofinanciarse con cargo al Programa Operativo las actuaciones que vulneren la normativa nacional o comunitaria en materia de medio ambiente, y en particular las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- o Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas en la declaración de impacto ambiental.

- o Actuaciones que requieran autorización ambiental integrada y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma fase de construcción.

- o Actuaciones que supongan afecciones negativas apreciables sobre espacios naturales protegidos o lugares Red Natura 2000.

- o Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.

- o Actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o un delito contra el medio ambiente, incluida la ocupación no autorizada de bienes de dominio público o el daño a bienes de interés cultural.

La acreditación de no encontrarse en los anteriores supuestos se realizará por el beneficiario del PO, aportando la documentación acreditativa que determine el Comité de Seguimiento, bajo los criterios generales que adopten de común acuerdo órgano ambiental y órgano promotor/sustantivo.

Además del cumplimiento de los criterios generales de selección de operaciones, en este apartado se diseñan una serie de medidas específicas para cada uno de los objetivos temáticos evaluados:

*AVANCE PGOU: En el desarrollo de las nuevas operaciones urbanísticas, deberán considerarse los criterios de sostenibilidad ambiental, por lo que desde el Plan se plantea la conveniencia de la utilización de determinados parámetros entre los que se encuentran la aplicación de densidades edificatorias mínimas, la implantación de medidas tendentes a disminuir las necesidades de movilidad en el interior del entramado urbano y la utilización extensiva de energías alternativas.

3.1.2 CRITERIOS ESPECIFICOS DE SELECCIÓN DE ACTIVIDADES

Además del cumplimiento de los criterios de selección de operaciones generales, se aplicarán criterios específicos para las actuaciones a desarrollar en el marco de cada objetivo temático, según cuadro siguiente:

EJE	Objetivo Temático	Prioridad de Inversión	Medidas correctoras/criterios de selección de operaciones
02	OT2	2C Refuerzo a la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.	- o Priorizar actuaciones que no causen afección a bosques, ecosistemas fluviales, humedales y otros hábitats de interés. - o Priorizar proyectos que no afecten a LIC's. - o Priorizar actuaciones en costas que contemplen criterios de diseño ecológicos y de ordenación del litoral. - o Priorizar actuaciones de conservación de hábitats y especies amenazadas. - o Priorizar proyectos que garanticen una mejor eficiencia de los recursos.
03	OT3	3B Desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización	- o Promover actuaciones de mejora ambiental de infraestructuras preexistentes - o Priorizar actuaciones respetuosas con la geodiversidad y el paisaje - o Incentivar actuaciones que reduzcan la contaminación atmosférica y acústica (PI 3.2).
03	OT3	3D Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, para implicarse en procesos de innovación	o Priorizar el fomento de la sostenibilidad de las actividades económicas.
04	OT4	4C Apoyo a la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos, y en las viviendas	o Priorizar proyectos con garantías de incremento de la eficiencia.
06	OT6	6E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido	o Priorizar actuaciones respetuosas con la geodiversidad y el paisaje.
07	OT7	7B La mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nodos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales.	- o Priorizar actuaciones de mejora ambiental de infraestructuras preexistentes. - o Priorizar actuaciones que no causen fragmentación de corredores biológicos ni afección de bosques, dehesas, ecosistemas fluviales, humedales y otros hábitats de interés. - o Priorizar actuaciones respetuosas con la geodiversidad y el paisaje
09	OT9		o Incentivar actuaciones que reduzcan la contaminación atmosférica y acústica.

EJE	Objetivo Temático	Prioridad de Inversión	Medidas correctoras/criterios de selección de operaciones
09	OT9	9B La prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades urbanas y rurales desfavorecidas.	- o Desincentivar actuaciones que produzcan un deterioro del estado ecológico de las aguas (DMA). - o Desincentivar las actuaciones que faciliten crecimientos urbanísticos desproporcionados o injustificados.

3.2 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El sistema de seguimiento ambiental se centrará exclusivamente en el seguimiento de los proyectos desarrollados en el marco de cada objetivo temático, previamente identificados como susceptibles de producir efectos ambientales significativos y se integrarán en el Plan de seguimiento y evaluación del Programa Operativo, requiriendo las siguientes actuaciones:

- o Que se realice un seguimiento cuantitativo de los efectos ambientales de las actuaciones cofinanciadas por el Programa, mediante la aplicación del sistema de indicadores que se refleja en el siguiente cuadro. A la vista de las actuaciones en que finalmente vaya a concretarse el programa operativo aprobado, se seleccionarán los que resulten apropiados, teniendo en cuenta el cuadro siguiente.
- o El seguimiento de los efectos ambientales del programa operativo se realizará coincidiendo temporalmente con la evaluación del principio horizontal de sostenibilidad y en la evaluación final. En ambos momentos, se realizará un análisis de la incidencia ambiental del Programa, basado en el sistema de indicadores de efectos ambientales elegido. Sobre esta base, se solicitará el parecer de las autoridades ambientales afectadas, al menos para los ámbitos de calidad ambiental, evaluación ambiental, áreas protegidas y calidad de las aguas, antes de concluir los respectivos informes de evaluación ambiental.

A continuación se indica mediante tabla, los indicadores de seguimiento ambiental según objetivo ambiental:

FACTORES	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES
TERRITORIO Y ESPACIOS NATURALES	1. Puesta en valor de los espacios naturales 2. Incorporación de los espacios naturales a la ordenación del territorio 3. Minimizar la afección a espacios con mayor valor	A. Superficie de suelo bajo alguna categoría de protección - B Número de tipos de hábitats presentes en el territorio C. Superficie de parques públicos y zonas verdes - D Superficie de suelo no urbanizable en relación con la superficie total (Diferenciado para suelo de protección especial y espacio natural protegido). E. Superficie de ocupación por la actuación que afectará a: Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, Hábitats prioritarios.
PAISAJE Y BIODIVERSIDAD: Preservar la integridad del funcionamiento de los sistemas naturales	1. Proteger, preservar y poner en valor los elementos de interés paisajístico. 2. Favorecer la integridad paisajística 3. Proteger la estructura y funcionamiento de los sistemas naturales y detener la pérdida de diversidad biológica y geológica.	A. Número de actuaciones que afectarán a especies amenazadas y especie afectada. B. Número de actuaciones e inversión en materia de: planificación y gestión de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, planificación y conservación de especies o hábitats amenazados, conservación

FACTORES	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES
	4. Conservación de áreas protegidas, paisajes naturales, hábitats y especies amenazadas. 5. Consolidación y conservación de la coherencia y la integridad ecológica de la Red Natura. 6. Minimizar la afección a especies protegidas, hábitats de especial protección y elementos geomorfológicos de especial protección.	del patrimonio geológico, conservación del paisaje. C. Inversión destinada a la prevención y control de incendios forestales. D. Superficie e inversión en actuaciones de recuperación de entornos naturales degradados
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	1. Articulación de un sistema de transporte público convenientemente conectado y con una adecuada planificación. 2. Mejora y desarrollo de infraestructuras de carácter ambiental : (saneamiento, depuración y vertido, redes de distribución de agua, gestión de residuos, actividades de restauración paisajística)	A. Porcentaje de superficie dedicada a infraestructuras de Transporte. B. Distribución de desplazamiento por modos (% transporte público, vehículo propio, etc.) C. Itinerarios reservados al transporte público. D. Intensidad Media Diaria en vehículos. E. Porcentaje de viviendas conectadas a depuradora.
FACTORES CLIMÁTICOS: resolver el problema del cambio climático	1. Cumplimiento de los objetivos de Kioto 2. Reducir las emisiones de efecto invernadero 3. Fomento de la utilización de energías renovables 4. Uso racional de los recursos naturales. 5. Eficiencia energética de los procesos industriales; sinergias industriales 6. Fomento del uso y mejora del transporte público	A. Inversión de las actuaciones para el fomento de la eficiencia energética, arquitectura sostenible, cogeneración, ahorro estimado €/kWh) B. N° de actuaciones e inversión de gestión de la demanda del transporte directamente dirigida a reducir su impacto ambiental. C. Inversión en fomento de energías renovables. D. Incremento/reducción de emisiones de CO2 producido o introducido por las actuaciones.
USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES: agua y suelo	1. Garantizar un elevado nivel de protección de las aguas superficiales y subterráneas, evitando la contaminación y promoviendo una utilización sostenible del agua. 2. Asegurar que el ritmo de extracción de recursos hídricos sea sostenible a largo plazo. 3. Fomentar un uso sostenible del suelo, prestando especial atención a la prevención de su erosión, deterioro y contaminación, así como a la prevención de la desertización.	A. Distribución de la demanda de agua(%doméstico, industrial, servicios) B. Mejoras en la red de distribución con el objeto de evitar las pérdidas en la misma: hm3 de ahorro estimado/año C. Actuaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas: n° de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados. D. Consumos de agua respecto de los recursos disponibles. E. Superficie ocupada por las infraestructuras asociadas al programa. F. Superficie de ocupación que afectarán a: Montes de Utilidad Pública, zona de policía del Dominio Público Hidráulico, dominio público marítimo-terrestre y marino.

FACTORES	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES
ENERGÍA Y RESIDUOS	1. Diversificación de las fuentes convencionales de energía. 2. Ahorro y uso eficiente de la energía. 3. Apuesta por las energías renovables (eólica y solar). 4. Planificación de los residuos. 5. Gestión de los residuos para conseguir los mayores niveles de reutilización y valorización.	A. Consumo total de electricidad. B. Distribución del consumo (doméstico, industrial, etc.) C. Porcentaje de la energía consumida procedente de energías renovables. D. Porcentaje de viviendas con instalaciones solares. E. Cantidad de residuos urbanos recogidos por habitante y año. F. Actuaciones para la gestión y tratamiento de residuos. G. Gasto energético en alumbrado público
MEDIO SOCIOECONÓMICO	1. Contribución al desarrollo regional 2. Fomento de la integración ambiental sostenible en los diferentes sectores productivos (Fomento del turismo sostenible, etc.) 3. Promoción de la educación ambiental 4. Apoyo al desarrollo tecnológico.	A. Desarrollo de nuevas tecnologías I+D+I B. Estimación del número de visitantes por año a la zona. C. Generación de nuevas empresas o asociaciones D. Generación de empleo E. % de empresas con Sistema Comunitario de Gestión y Auditoria Medioambiental (EMAS).
PATRIMONIO	1. Inventariado, conservación y puesta en uso social del patrimonio arqueológico y etnográfico. 2. Delimitar y definir actuaciones de protección, regeneración o recuperación paisajística. 3. Adaptación paisajística de las infraestructuras de nueva construcción o de la reforma de las ya existentes	A. Número de actuaciones que afectan al Patrimonio cultural y su financiación. B. Número de actuaciones de conservación y protección del patrimonio y su financiación: arquitectónico, arqueológico y etnográfico.

Las Fuentes para la obtención de estos indicadores ofrecerán garantías y serán verificables; fuentes tales como, el Banco Público de Indicadores del Ministerio de Medio Ambiente, Evaluación Ambiental de Programas Operativos FEADER-FEDER y Programas Operativos de los Fondos de Cohesión, Perfil ambiental de España 2012, legislación ambiental y sectorial correspondiente, etc.

Los indicadores que se han señalado no han de entenderse como excluyentes sino como complementarios de cualesquiera otros indicadores ambientales referenciados en “Banco Público de Indicadores Ambientales” (BPIA), Indicadores Europeos de Sostenibilidad Medioambiental, etc., que contribuyan a mejorar la percepción del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales.

En definitiva, la Evaluación ambiental del PO FEDER CEUTA 2014-2020, con la inclusión de las determinaciones mencionadas, posibilita una adecuada integración de los aspectos ambientales en el desarrollo del mismo.